



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/OPSC/KOR/Q/1/Add.1
25 de abril de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
48º período de sesiones
19 de mayo a 6 de junio de 2008

**RESPUESTAS ESCRITAS DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COREA
A LA LISTA DE CUESTIONES (CRC/C/OPSC/KOR/Q/1) QUE DEBEN
ABORDARSE RESPECTO DEL EXAMEN DEL INFORME INICIAL DE LA
REPUBLICA DE COREA PRESENTADO DE CONFORMIDAD CON EL
PÁRRAFO 1 DEL ARTICULO 12 DEL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA
CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA
VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE
NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA (CRC/C/OPSC/KOR/1)**

[Respuestas recibidas el 23 de abril de 2008]

1. **Sírvanse facilitar (si se dispone de ellos) datos estadísticos (desglosados por sexo, grupo de edad, y zona urbana o rural) correspondientes a los años 2005, 2006 y 2007 sobre:**

- a) **El número de casos denunciados de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía, además de información sobre el tipo de seguimiento que se hace del resultado de los casos, en particular procesos, desistimiento de las denuncias y sanciones a los autores.**

1. En lo que atañe a la venta de niños en la República de Corea, se destacan las siguientes disposiciones que sancionan penalmente la trata de seres humanos: la Ley penal (párrafo 2 del artículo 288, sobre trata de mujeres), la Ley de protección de menores contra la explotación sexual (artículo 9 sobre trata de menores), la Ley sobre el castigo de los actos de organización de tráfico sexual (párrafo 3.3 del artículo 18) y la Ley de bienestar del niño (párrafo 1 del artículo 40). El Gobierno no dispone de datos estadísticos específicos sobre el tráfico de menores, pero hasta la fecha no se han encontrado pruebas de la existencia de la trata de menores para fines distintos de la prostitución infantil. El número de casos denunciados de prostitución infantil fue de 1.137 en 2005, 964 en 2006 y 1.246 en 2007. Los resultados de esos casos se exponen en el cuadro 1.

Cuadro 1

Denuncias de prostitución infantil y tipos de medidas de seguimiento

(Número de personas)

Año	Denuncias	Causas enjuiciadas		Causas no enjuiciadas		Otros ^b	Causas tramitadas (total)
		Inculpaciones	Inculpaciones sumarias	Inculpaciones	Otros ^a		
2005	1.137	274	518	104	85	148	1.129
2006	964	177	568	50	80	126	1.003
2007	1.246	245	519	152	123	176	1.215

Fuente: Ministerio de Justicia.

^a Falta de indicios, declaración de inocencia, falta de elementos para el enjuiciamiento, y/o sobreseimiento.

^b Suspensión del procedimiento o de remisión a otro tribunal, caso de protección de menores, caso de protección de las relaciones familiares y caso de protección contra la prostitución.

2. El número de casos denunciados de pornografía infantil ha descendido de 32 en 2005 a 16 en 2006 y a 5 en 2007. Los resultados se exponen en el cuadro siguiente.

Cuadro 2

Denuncias de pornografía infantil y tipos de medidas de seguimiento

Año	Denuncias	Causas enjuiciadas		Causas no enjuiciadas		Otros	Causas tramitadas (total)
		Inculpaciones	Inculpaciones sumarias	Inculpaciones suspendidas	Remitidas a otras autoridades		
2005	32	14	0	2	11	0	27
2006	16	19	2	1	8	0	30
2007	5	3	1	0	1	0	5

Fuente: Ministerio de Justicia.

3. A continuación se indica el número de detenciones relacionadas con prostitución infantil y los tipos de medidas adoptadas al respecto. El número de detenciones relacionadas con prostitución infantil ha disminuido de 1.139 en 2005 a 744 en 2006, y a 377 en junio de 2007.

Cuadro 3

Detenciones relacionadas con prostitución infantil

Año	Número de detenciones	Número de personas detenidas	Causas tramitadas		Detenciones		
			Enjuiciadas	No enjuiciadas	Delincuentes	Personas involucradas, por ejemplo proxenetas	Menores remitidos a la Oficina del Fiscal
2005	1.139	1.946	295	1.651	1.611	305	30
2006	744	1.745	149	1.596	1.502	183	60
2007	377	1.173	63	1.110	829	123	221 ^a

Fuente: Comisión Estatal de la Juventud.

^a Las inculpaciones contra menores han aumentado debido a que los menores que antes eran absueltos con una advertencia son ahora detenidos con cargos después de la revisión de la Ley de protección de menores contra la explotación sexual.

4. En el cuadro 4 se indica el número de delincuentes sexuales involucrados en la prostitución infantil desglosados por grupo de edad. Los datos muestran que la mayoría de los delincuentes sexuales involucrados en la prostitución infantil tienen entre 20 y 30 años.

Cuadro 4

Delincuentes sexuales involucrados en la prostitución infantil por grupo de edad

Año	10 o más	20 o más	30 o más	40 o más	50 o más	60 o más	Total
2005	90	720	574	191	33	3	1.651
2006	62	614	585	183	43	14	1.502
2007.6	37	327	334	107	20	4	829

Fuente: Comisión Estatal de la Juventud.

5. En el cuadro 5 se indica el número de menores y jóvenes que se dedican a la prostitución por grupo de edad. Esa cifra ha ido disminuyendo de 1.124 en 2005 a 729 en 2006, y a 340 en junio de 2007.

Cuadro 5
Menores y jóvenes que se dedican a la prostitución,
por grupo de edad

Año	Menores de 12 años	13 y 14 años	15 y 16 años	17 a 19 años	Total
2005	5	169	438	512	1.124
2006	10	88	348	283	729
2007.6	5	38	152	145	340

Fuente: Comisión Estatal de la Juventud.

6. La prostitución es más frecuente en las grandes ciudades que en las pequeñas y en las zonas rurales. La ciudad de Seúl registra el mayor número de detenciones por motivos de prostitución. Las cifras de las detenciones relacionadas con la prostitución y los tipos de seguimiento por región se consignan en el cuadro 6.

Cuadro 6
Detenciones relacionadas con la prostitución y tipos de medidas
de seguimiento, por región

Región	2005				2006			
	Número de detenciones	Número de personas detenidas	Detención	Sin detención	Número de detenciones	Número de personas detenidas	Detención	Sin detención
Seúl	405	681	67	614	234	573	39	534
Busan	75	189	24	165	43	216	2	214
Daegu	51	79	25	54	22	40	13	27
Incheon	124	206	31	175	76	143	11	132
Ulsan	20	26	18	8	14	22	5	17
Gyeonggi	131	147	48	99	71	121	10	111
Gangwon	14	20	6	14	20	29	1	28
Chungcheong norte	57	58	8	50	17	24	4	20
Chungcheong sur	103	124	14	110	17	44	13	31
Jeolla norte	18	31	2	29	9	29	2	27
Jeolla sur	71	118	28	90	174	243	39	204
Gyeongsang norte	33	109	16	93	12	75	8	67
Gyeongsang sur	27	143	7	136	18	107	2	105
Jeju	10	15	1	14	17	79	0	79
Total	1.139	1.946	295	1.651	744	1.745	149	1.596

Región	Desde junio de 2007			
	Número de detenciones	Número de personas detenidas	Detención	Sin detención
Seúl	110	354	17	337
Busan	40	122	2	120
Daegu	12	20	3	17
Incheon	22	69	5	64
Ulsan	2	4	2	2
Gyeonggi	37	104	4	100
Gangwon	12	19	4	15
Chungcheong norte	7	24	0	24
Chungcheong sur	22	73	1	72
Jeolla norte	7	119	3	116
Jeolla sur	70	124	18	106
Gyeongsang norte	23	87	4	83
Gyeongsang sur	5	13	0	13
Jeju	8	41	0	41
Total	377	1.173	63	1.110

Fuente: Organismo Nacional de Policía.

- b) **El número de casos denunciados de trata de niños hacia la República de Corea y desde ella, así como los que son objeto de trata en el país con fines de explotación sexual**

7. No se registraron casos de tráfico de menores con fines de explotación sexual en 2005 ni en 2006, pero en 2007 se registraron dos casos.

Cuadro 7

Trata de niños con fines de explotación sexual

Año	Denuncias	Causas enjuiciadas		Causas no enjuiciadas		Otros	Causas tramitadas (total)
		Inculpaciones	Inculpaciones sumarias	Inculpaciones suspendidas	Suspensión del procedimiento		
2005	0	0	0	0	0	0	0
2006	0	0	0	0	0	0	0
2007	2	1	0	0	1	0	2

Fuente: Ministerio de Justicia.

- c) **El número niños víctimas que han recibido asistencia para la recuperación e indemnización, como se dispone en los párrafos 3 y 4 del artículo 9 del Protocolo**

8. De conformidad con lo que establece la Ley sobre la prevención del tráfico sexual y la protección de las víctimas, el Gobierno de Corea ha ofrecido asistencia a las víctimas de la prostitución, en especial los menores víctimas. La asistencia proporcionada por el Gobierno

comprende servicios de ayuda psicológica, protección, tratamiento psicológico y asistencia jurídica para la obtención de indemnizaciones. Asimismo, con el objeto de reintegrar a los menores víctimas en la sociedad, el Gobierno ofrece a éstos la posibilidad de recibir formación profesional o de beneficiarse de programas educativos especiales destinados a prepararlos para que puedan proseguir sus estudios a niveles superiores.

9. En 2004, el Gobierno de Corea estableció tres centros de rehabilitación para niños víctimas de abusos sexuales (los Centros Habaragi para menores) destinados especialmente, a los menores de 13 años. Esos centros, ubicados en Seúl, en las provincias de Gyeongsang norte y Jeolla, ofrecen atención a través de una línea telefónica gratuita que funciona las 24 horas, siete días por semana, y ofrecen servicios puntuales como asesoría para los niños y los padres, tratamiento psicológico y asesoría jurídica. Además, esos centros colaboran con un grupo de expertos compuesto de expertos jurídicos, médicos, incluidos pediatras y psiquiatras de niños, consejeros especializados en la violencia sexual y psicólogos de niños con el fin de ofrecer una protección sistemática a los menores víctimas.

10. Los datos estadísticos sobre los servicios que ofrecen los centros de rehabilitación para niños víctimas de abusos sexuales desde 2007 son los siguientes: 1.067 menores víctimas; 2.237 casos de tratamientos médicos; 4.199 casos de tratamientos psicológicos; y 1.366 casos de asistencia jurídica.

Cuadro 8

Servicios de los centros de rehabilitación para niños víctimas de abusos sexuales

Año	Número de víctimas	Tipo de servicio (número de casos)			
		Tratamiento médico	Tratamiento psicológico	Servicios jurídicos	Subtotal (número de casos)
2004	225	563	741	204	1.508
2005	611	1.507	2.735	974	5.216
2006	1.039	2.312	3.944	1.312	7.568
2007	1.067	2.237	4.199	1.366	7.802

Fuente: Ministerio de Igualdad de Género y de la Familia.

11. Asimismo, a fin de proteger a las víctimas de abusos sexuales y para rehabilitar a los autores de delitos sexuales, existen 199 centros de orientación para las víctimas de abusos sexuales, 20 centros de acogida para las víctimas de abusos sexuales, 16 centros para atender a las llamadas al teléfono 1366, 14 centros de ayuda con servicios completos de apoyo y 1 oficina de atención a las llamadas al teléfono 1366 exclusivamente destinada a mujeres migrantes.

12. Están ya en funcionamiento centros de ayuda para los menores de 19 años víctimas de abusos sexuales (clasificados como centros de ayuda general, ayuda para menores víctimas, asistencia para la consecución de autonomía y ayuda a víctimas extranjeras) así como centros de orientación para las víctimas de la prostitución. El número de menores de 19 años que se han beneficiado de esos servicios y centros se indica en el cuadro 9.

Cuadro 9

Número de menores que han recibido ayuda de las instituciones y centros para las víctimas de la prostitución

Año	2005	2006	2007
Número de menores	818	1.112	1.052

Fuente: Ministerio de Igualdad de Género y de la Familia.

13. Estas instituciones estatales para los menores víctimas de la prostitución ofrecen formación profesional y educación destinada a preparar a los jóvenes para proseguir su educación a niveles superiores, así como servicios médicos y jurídicos.

Cuadro 10

Servicios que ofrecen los centros a los menores víctimas

(Número de casos)

Servicio	2005	2006	2007
Tratamiento médico	3.086	3.391	2.561
Asistencia jurídica	87	120	42
Formación profesional	498	850	268
Educación para estudios superiores	738	1.347	321
Total	4.409	5.708	3.192

Fuente: Ministerio de Igualdad de Género y de la Familia.

14. Para tratar a los menores víctimas de la explotación sexual con fines comerciales y evitar que vuelvan a la prostitución, el Gobierno ha establecido programas de rehabilitación para los menores víctimas de la prostitución. Dichos programas constan de actividades recreativas y participativas que incluyen terapia con caja de arena, terapia artística, terapia recreativa y la expresión de la cólera. Asimismo, se ofrecen programas de rehabilitación adaptados a las necesidades de cada menor víctima. Esos programas han estado funcionando con éxito. Del total de menores que se han beneficiado de esos programas, el 79,8% ha vuelto a sus hogares. El 74,3% de los padres de esos menores ha recibido orientación y el 88,1% de los menores se ha reintegrado satisfactoriamente en el sistema escolar o ha encontrado un empleo. Los tipos de programas de rehabilitación que se ofrecen son los siguientes.

Cuadro 11

Programas de rehabilitación para los menores víctimas de la prostitución

Programas	Destinatario	Organizaciones responsables
40 horas	<ul style="list-style-type: none">- Un menor con orden del fiscal de seguir un programa de orientación y educación- Menores víctimas de la prostitución descubiertos por la policía	<ul style="list-style-type: none">- Centro escolar para menores en crisis de Seúl- Centro escolar para menores en crisis de Daejeon- Centro escolar para menores en crisis de Busan
4 semanas	<ul style="list-style-type: none">- Menores que necesitan prolongar su educación tras finalizar un programa de 40 horas- Candidatos de centros de acogida de menores	<ul style="list-style-type: none">- Centro escolar para menores en crisis de Gwangju
7 semanas	<ul style="list-style-type: none">- Menores con discapacidad mental	<ul style="list-style-type: none">- Centro escolar para menores en crisis de Macji
Orientación y protección temporal (2 días)	<ul style="list-style-type: none">- Menores víctimas de la prostitución descubiertos por la policía	<ul style="list-style-type: none">- Centro escolar para menores en crisis de Joongang (Centro de acogida para mujeres en Changwon)

Fuente: Comisión Estatal de la Juventud.

15. Los programas de rehabilitación para menores víctimas de la prostitución están a cargo de organizaciones especializadas en este tipo de educación. El número de menores que finalizó los programas fue de 94 en 2006 (julio a diciembre) y de 305 en 2007.

Cuadro 12

Número de menores por organización

Organización	2006 (julio a diciembre)	2007
Centro escolar para menores en crisis de Joongang (Centro de acogida para mujeres de Changwon)	24	108
Centro escolar para menores en crisis de Busan	20	58
Centro escolar para menores en crisis de Daejeon	10	62
Centro escolar para menores en crisis de Gwangju	26	47
Centro escolar para menores en crisis de Macji (para discapacitados)	14	25
Centro escolar para menores en crisis de Seúl	-	5
Total	94	305

Fuente: Comisión Estatal de la Juventud (unidad: número de personas).

d) El número de casos de transplante de órganos, incluidos los de médula, en que hayan intervenido donantes menores de 18 años

16. Los menores mayores de 16 años pueden donar órganos con el consentimiento de sus padres con arreglo a lo que dispone la Ley sobre transplantes de órganos. El número de niños que recibió donaciones y transplantes de órganos, en especial, donaciones y transplantes de médula ósea fue de 258 en 2005, de 264 en 2006 y de 218 en 2007. En los cuadros 13, 14 y 15 se ofrecen datos estadísticos desglosados por sexo, edad y región.

Cuadro 13

Menores que donaron médula ósea/órganos y que recibieron transplante de médula ósea/órganos, por sexo

Año	Donantes de médula ósea		Receptores de médula ósea		Donantes de órganos		Receptores de órganos		Total	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
2005	14	24	51	49	27	12	46	35	138	120
2006	18	21	51	39	28	17	53	37	150	114
2007	12	13	39	20	34	9	45	46	130	88

Fuente: Ministerio de Salud y Bienestar Social (unidad: número de personas).

Cuadro 14

Menores que donaron médula ósea/órganos y que recibieron un trasplante de médula ósea/órganos por edad

Año	Grupo de edad	Donantes de médula ósea		Receptores de médula ósea		Donantes de órganos		Receptores de órganos		Total
		H	M	H	M	H	M	H	M	
2005	0 a 4	0	5	15	11	0	0	24	17	72
	5 a 8	6	5	9	9	0	1	4	5	39
	9 a 12	2	6	10	10	4	2	8	6	48
	13 a 17	6	8	17	19	23	9	10	7	99
2006	0 a 4	2	2	10	9	0	1	15	19	58
	5 a 8	2	6	12	7	1	1	8	5	42
	9 a 12	6	9	13	4	3	2	15	3	55
	13 a 17	8	4	16	19	24	13	15	10	109
2007	0 a 4	2	2	7	7	0	0	16	14	48
	5 a 8	4	5	16	3	3	1	6	7	45
	9 a 12	6	3	6	1	2	1	6	8	33
	13 a 17	0	3	10	9	29	7	17	17	92

Fuente: Ministerio de Salud y Bienestar Social (unidad: número de personas).

Cuadro 15

Menores que donaron médula ósea/órganos y que recibieron un trasplante de médula ósea/órganos, por región

Año	Región	Donantes de médula ósea		Receptores de médula ósea		Donantes de órganos		Receptores de órganos		Total
		H	M	H	M	H	M	H	M	
2005	Seúl	2	3	11	7	5	3	13	6	50
	Incheon, Gyeonggi	6	10	19	21	10	2	15	15	98
	Daejeon, Chungcheong sur y norte	0	4	4	7	5	1	8	1	30
	Gwangju, Jeolla sur y norte	3	4	6	7	3	1	0	6	30
	Busan, Gyeongsang, Ulsan sur	1	1	4	2	1	3	3	2	17
	Daegu, Gyeongsang norte	1	1	5	1	3	2	4	4	21
	Gangwon, Jeju	0	1	2	1	0	0	3	1	8
2006	Seúl	5	4	11	4	8	2	14	5	53
	Incheon, Gyeonggi	5	8	16	13	7	6	15	18	88
	Daejeon Chungcheong, sur y norte	2	4	8	6	4	0	4	4	32
	Gwangju, Jeolla sur y norte	3	3	7	7	2	4	4	4	34
	Busan, Gyeongsang Sur, Ulsan	2	1	4	3	5	0	7	4	26
	Daegu, Gyeongsang norte	1	0	1	4	2	2	7	1	18
	Gangwon, Jeju	0	1	5	2	0	2	2	1	13

Año	Región	Donantes de médula ósea		Receptores de médula ósea		Donantes de órganos		Receptores de órganos		Total
		H	M	H	M	H	M	H	M	
2007	Seúl	3	8	11	8	6	0	6	8	50
	Incheon, Gyeonggi	5	1	13	5	11	5	14	14	68
	Daejeon, Chungcheong sur y norte	1	0	3	4	0	1	7	7	23
	Gwangju, Jeolla sur y norte	1	0	5	1	7	1	5	4	24
	Busan, Gyeongsang sur, Ulsan	2	2	6	2	1	2	7	5	27
	Daegu, Gyeongsang norte	0	2	1	0	7	0	3	4	17
	Gangwon, Jeju	0	0	0	0	2	0	3	4	9

Fuente: Ministerio de Salud y Bienestar Social (unidad: número de personas).

e) El número de casos de adopción nacional e internacional

17. Se registraron 1.461 casos de adopción de niños en el país en 2005, 1.332 en 2006 y 1.388 en 2007. El número de casos de adopción internacional aumentó de un total de 2.101 en 2005 a 3.231 en 2006, y luego descendió de forma importante a 1.264 en 2007. El Gobierno ha brindado asistencia financiera adicional a las familias adoptivas, en especial, subsidios para el cuidado de los niños y exención del pago de la tarifa de adopción. Además, el Gobierno adoptó las medidas para impulsar la adopción nacional en 2007 y organizó múltiples actividades con el fin de facilitar y alentar la adopción dentro del país.

Cuadro 16

Situación actual en materia de adopciones

Región	2005	2006	2007	Total
Nacional	1.461	1.332	1.388	4.181
Internacional	2.101	1.899	1.264	5.264
Total	3.562	3.231	2.652	9.445

Fuente: Ministerio de Salud y Bienestar Social.

18. Las cifras sobre las adopciones de niños desglosadas por sexo y edad se recogen en los cuadros 17 y 18.

Cuadro 17

Número de adopciones de niños desglosadas por sexo

Año	Nacional			Internacional		
	H	M	Total	H	M	Total
2005	482	979	1.461	1.353	748	2.101
2006	485	847	1.332	1.253	646	1.899
2007	541	847	1.338	722	542	1.264

Fuente: Ministerio de Salud y Bienestar Social.

Cuadro 18

Número de adopciones de niños, por grupo de edad

Año	Menores de 3 meses	De 3 meses a 1 año	De 1 a 3 años	3 años o más	Total
2005	1.113	184	104	60	1.461
2006	945	159	142	86	1.332
2007	923	211	154	100	1.338

Fuente: Ministerio de Salud y Bienestar Social.

19. No se dispone de datos estadísticos sobre el número de adopciones nacionales por grupos de edad, ya que la mayoría de los niños que se entregan para su adopción dentro del país son menores de un año. Además, no existen datos sobre el lugar de nacimiento de los niños de adopción internacional, ya que todos esos casos son gestionados por organismos de adopción situados en Seúl.

Cuadro 19

Número de adopciones de niños dentro del país, por región

(Número de personas)

Año	Seúl	Busan	Daegu	Incheon	Gwangju	Daejeon	Ulsan	Gyeonggi	Gangwon	Chungcheong norte	Chungcheong sur	Jeolla norte	Jeolla sur	Gyeongsang norte	Gyeongsang sur	Jeju	Total
2005	432	73	112	115	137	87	26	233	33	42	7	49	50	11	40	14	1.461
2006	369	96	103	91	118	68	24	217	27	64	8	49	43	9	37	9	1.332
2007	413	116	126	95	119	60	25	202	26	49	8	53	44	9	32	11	1.388

Fuente: Ministerio de Salud y Bienestar Social.

2. Sírvanse facilitar más información sobre las medidas adoptadas para establecer un mecanismo eficaz de recogida de datos sobre las cuestiones que abarca el Protocolo Facultativo.

20. El Gobierno de Corea revisó la Ley de protección de menores contra la explotación sexual en 2008. La ley revisada exige la elaboración de informes públicos semestrales de los índices de delincuencia sexual, tendencias y otras informaciones fundamentales para prevenir los delitos sexuales contra menores.

21. En 2004, el Gobierno estableció una Comisión de seguimiento para la prevención de la prostitución bajo la autoridad de la Oficina del Primer Ministro, encargada del seguimiento y la coordinación de las políticas nacionales sobre la prostitución compuesta de representantes de diversos ministerios. La Comisión de seguimiento para la prevención de la prostitución, copresidida por el Ministro de Igualdad de Género y de la Familia y el director adjunto de la Unidad de políticas de la Oficina del Primer Ministro, consta de 16 miembros incluidos los directores de las divisiones pertinentes de los ministerios. Cada trimestre, la Comisión realiza un estudio de la aplicación a nivel ministerial del Plan de acción general para prevenir la prostitución. Se ha creado un organismo o comité consultivo regional para la prevención de la prostitución, en el que participan las autoridades locales, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y la policía, cuya función es asegurar el intercambio de información y la colaboración efectivos en relación con las medidas necesarias para proteger los derechos de las víctimas y prevenir la prostitución a escala local.

3. En el párrafo 8 del informe inicial se señala que los tratados internacionales tienen igual fuerza y efecto de ley que la legislación nacional de la República de Corea. Sírvanse aclarar si el Protocolo Facultativo tiene precedencia sobre la legislación nacional en caso de conflicto, y si puede invocarse directamente ante los tribunales. Sírvanse asimismo facilitar la jurisprudencia pertinente.

22. La República de Corea incorpora los tratados internacionales en la legislación nacional de conformidad con el párrafo 1 del artículo 6 de la Constitución, que establece que los "tratados debidamente concertados y promulgados con arreglo a la Constitución y las normas generalmente reconocidas de derecho internacional surten el mismo efecto que las leyes nacionales". En consecuencia, el Protocolo Facultativo tiene la misma fuerza y efecto de ley que el ordenamiento jurídico de la República de Corea y puede ser invocado directamente ante los tribunales. En vista de que el Gobierno de Corea tiene en cuenta el contenido del Protocolo Facultativo cuando promulga o revisa leyes nacionales, es poco probable que el Protocolo Facultativo sea incompatible con la legislación nacional. Hasta la fecha, no ha habido ningún caso en el que el Protocolo Facultativo haya sido invocado directamente ante los tribunales.

4. Sírvanse aclarar cuál es el órgano gubernamental encargado de la coordinación de la aplicación del Protocolo Facultativo y detallar su papel y actividades al respecto.

23. El Ministerio de Salud y Bienestar Social es el principal organismo encargado de la coordinación de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo. El Gobierno ha creado la División para la seguridad y los derechos del menor bajo la autoridad del Ministerio de Salud y Bienestar Social como entidad encargada de centralizar todos los asuntos relacionados con la Convención sobre los Derechos del Niño y el Protocolo

Facultativo dentro del Gobierno. La División para la seguridad y los derechos del menor también actúa como secretaria del Comité de coordinación de políticas relacionadas con el menor establecido para examinar cuestiones relativas a la aplicación y la coordinación de los tratados internacionales referentes a los niños.

24. Con arreglo a la Ley sobre el castigo de los actos de organización del tráfico sexual, el Ministerio de Justicia es responsable de la ejecución judicial de las penas dictadas contra los delincuentes sexuales, en especial, las personas que organizan y utilizan la prostitución.

25. De conformidad con la Ley sobre la prevención del tráfico sexual y la protección de las víctimas, el Ministerio de Igualdad de Género y de la Familia es el organismo encargado de proteger y rescatar a las víctimas de la prostitución, en particular los menores, y ayudarlas a ser autosuficientes. Además, el Ministerio de Igualdad de Género y de la Familia realiza cada año una "evaluación de la aplicación de las medidas de prevención de la prostitución en las administraciones locales" en las que las autoridades locales supervisan la aplicación de las medidas para la protección de las víctimas de la prostitución y la prevención de la prostitución por las autoridades locales. Con ese fin, en 2005 se elaboraron los indicadores de evaluación y se realizó una evaluación piloto en 2006. Los indicadores pasaron a formar parte de los indicadores oficiales de evaluación de las políticas de las autoridades locales en 2007, y se han realizado evaluaciones anuales desde entonces.

26. En mayo de 2006, se celebró una reunión ministerial presidida por el Primer Ministro sobre la eliminación de las cinco formas más graves de violencia y las irregularidades. Al orden del día de la reunión se añadieron las medidas contra la violencia sexual y las medidas sobre la prevención de la violencia sexual y la protección de las víctimas, que fueron objeto de un informe presentado al Primer Ministro por la Comisión para la prevención de la violencia sexual, integrada por representantes de seis ministerios y expertos privados. La reunión sirvió para mejorar las políticas pertinentes, en especial las medidas para la eliminación de la violencia sexual contra los menores, las sanciones contra los delitos sexuales y la protección de las víctimas. La Comisión está compuesta de representantes de seis ministerios, a saber, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud y Bienestar Social, el Ministerio de Igualdad de Género y de la Familia, el Organismo Nacional de Policía y la Comisión Estatal de la Juventud, así como de tres expertos privados, un representante de una ONG, un experto médico y un psicólogo.

27. En septiembre de 2007, se estableció un Grupo especial para la promoción y educación sobre la prevención de la violencia sexual contra los menores, como proyecto de colaboración entre el Ministerio de Igualdad de Género y de la Familia, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud y Bienestar Social y la Comisión Estatal de la Juventud. Ese Grupo especial ha realizado diversas actividades, como la elaboración de materiales de información sobre la violencia sexual contra los menores y programas de divulgación.

28. El Ministerio de Igualdad de Género y de la Familia y la Comisión Estatal de la Juventud, conjuntamente con organizaciones privadas, celebraron un acto de conmemoración del Día contra la violencia sexual contra los menores (el 22 de febrero) en 2007. Ese acontecimiento ofreció la oportunidad de concienciar a la sociedad sobre la gravedad del problema de la violencia sexual contra los niños e iniciar una campaña nacional para proteger a los menores de la violencia sexual.

5. Sírvanse indicar si existe algún mecanismo independiente de vigilancia de los derechos del niño, incluida la aplicación del Protocolo Facultativo, con el mandato de recibir denuncias de la violación del Protocolo hechas por los niños o presentadas en su nombre.

29. El Centro de Supervisión de los Derechos del Niño, establecido en octubre de 2006, tiene por objeto supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo en la República de Corea. Así, los niños o un tercero que actúe en su nombre pueden presentar una denuncia al Centro por violación del Protocolo Facultativo. La Reunión de defensores de los derechos del menor examinará la denuncia y someterá propuestas para la mejora de la política en materia de derechos del menor o de una institución a los ministerios competentes. No obstante, se sigue manteniendo un debate abierto en cuanto al alcance de las atribuciones y facultades del Centro. El Gobierno espera poder resolver esos problemas mediante la revisión de las leyes pertinentes en 2008.

30. El Gobierno ha establecido mecanismos para supervisar los avances realizados en la aplicación de las políticas a escala central y local con el objeto de proteger y brindar asistencia a las víctimas de la prostitución y reducir la demanda de esa actividad.

31. Por una parte, desde el gobierno central, la Comisión de vigilancia para la prevención de la prostitución supervisa las actuaciones de los ministerios pertinentes, y el Ministerio de Igualdad de Género y de la Familia supervisa y evalúa anualmente las actuaciones de las autoridades locales. Por otra parte, a nivel local, existen un Comité para la prevención de la prostitución en el que participan organizaciones privadas y un organismo consultivo regional que supervisa la aplicación de las políticas en cada región. El Centro de atención al público del Ministerio de Igualdad de Género y de la Familia recibe y trata las denuncias públicas relacionadas con las políticas nacionales, incluidas las violaciones del Protocolo Facultativo.

32. Las denuncias relativas a casos de violación del Protocolo Facultativo solamente pueden presentarse ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos si se vulneran los derechos de los menores o si un menor ha sido objeto de discriminación por parte de algún organismo del Estado, una persona jurídica o un particular, durante el desempeño de sus funciones en los locales de dichos organismos estatales, centros de detención o de protección. Habida cuenta de que las cuestiones como la trata de niños y la prostitución infantil se consideran como asuntos que conciernen a particulares, las denuncias correspondientes no se pueden presentar ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Sin embargo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Protocolo Facultativo, en el que se protegen los derechos e intereses del menor en los procesos judiciales, un niño o un tercero que actúe en su nombre puede presentar una denuncia sólo en los casos en los que se viole dicha disposición. La Comisión Nacional de Derechos Humanos puede formular recomendaciones para el mejoramiento de las políticas y el sistema judicial a los ministerios correspondientes con el fin de cumplir las obligaciones del Protocolo Facultativo.

6. Sírvanse facilitar información sobre los procedimientos de adopción nacional e internacional en los que se detalle también el papel de las agencias de adopción. Sírvanse también facilitar información sobre el marco jurídico pertinente, incluida la legislación por la que se tipifiquen los delitos señalados en el apartado ii) del párrafo a) del artículo 3. ¿Existe alguna autoridad central encargada de las adopciones nacionales e internacionales?

33. De conformidad con la legislación nacional, existen tres tipos de adopción: las denominadas adopción general y adopción plena, estipuladas en el Código Civil, y la adopción en virtud de la Ley de casos especiales relativos a la promoción de la adopción y sus procedimientos. En los párrafos siguientes se explican los procedimientos que regulan cada uno de los tres tipos de adopción.

34. La adopción general es efectiva desde el momento en que, con el consentimiento de ambas partes, se presenta un informe de adopción, conforme a lo dispuesto por la Ley de registro de familia (artículo 878 del Código Civil). La persona que desee adoptar un niño debe ser mayor de edad y, en caso de adopción de menores de 14 años, debe contarse con el consentimiento del representante legal del niño en nombre de éste. Además, independientemente de cuál sea la edad del adoptando, éste debe obtener el consentimiento de sus padres, parientes directos o representante legal (artículos 870 y 871 del Código Civil). Tras la adopción, se mantiene la relación entre los padres naturales y el niño, así como su apellido y el origen de éste.

35. A partir del 1º de enero de 2008, toda persona que desee realizar una adopción plena y cumpla los requisitos prescritos, debe presentar una petición al respecto al Tribunal de Familia (artículo 908 2) del Código Civil). Harán la adopción conjuntamente los dos cónyuges -que deben llevar casados un mínimo de tres años- siempre y cuando el adoptando sea menor de 15 años y se obtenga el consentimiento de los padres naturales. El niño adoptado conforme al tipo de adopción plena será considerado como hijo de los padres adoptivos y adoptará el apellido y el origen del apellido de éstos. La adopción plena extingue el parentesco del niño adoptado con su familia natural.

36. La adopción en virtud de la Ley de casos especiales relativos a la promoción de la adopción y sus procedimientos es efectiva cuando se presenta un informe según el modelo de adopción general al amparo del Código Civil. Sin embargo, esta ley dispone la aplicación de un reglamento especial para la promoción de la adopción y el bienestar del adoptando. El adoptando deberá ser menor de 18 años y precisar la protección de organismos de adopción o servicios de asistencia. Toda persona que desee un niño en adopción deberá tener suficiente solvencia económica y social para encargarse de su crianza. Deberá obtener el consentimiento de los padres naturales, los parientes directos o el representante legal o, en ausencia de éstos, el de las instituciones de asistencia u organismos de adopción a los que hubiera sido remitido el niño. Si los padres adoptivos así lo desean, el niño adoptado al amparo de esta ley tendrá sus apellidos (artículo 8 1) de la Ley sobre casos especiales relativos a la promoción de la adopción y sus procedimientos).

37. Hay dos tipos de adopción internacional: la adopción internacional en la República de Corea y la adopción internacional en otros países. Si un extranjero desea adoptar un niño en Corea, deberá solicitar, junto con el representante del adoptando, una autorización de adopción al Tribunal de Familia (artículo 16 de la Ley sobre casos especiales relativos a la promoción de la

adopción y sus procedimientos). En el caso de la adopción internacional en otros países, si el director de la institución de adopción designado por el ciudadano extranjero adoptante acepta ejercer de mediador en la adopción, deberá solicitar permiso de emigración al Ministro de Salud y Bienestar Social. Cuando el niño adoptado adquiere la nacionalidad de los padres adoptivos, pierde la nacionalidad coreana (artículo 17 de la Ley sobre casos especiales relativos a la promoción de la adopción y sus procedimientos).

38. Las disposiciones penales aplicables a la adopción son las siguientes: los artículos 40 y 29 5) de la Ley de bienestar de la infancia disponen que toda persona involucrada en la trata de niños será castigada con una pena de prisión no superior a diez años o una multa no superior a 30 millones de won; el artículo 29 10) dispone que toda persona que actúe de mediador con fines de crianza de un niño obteniendo beneficio económico por ello, salvo si lo hace en nombre de alguna agencia intermediaria con competencia reconocida, será castigado con una pena de prisión no superior a tres años o una multa no superior a 10 millones de won. Además, en virtud de los artículos 231 y 234 del Código Penal, se castigará la falsificación o alteración de documentos personales con pena de prisión no superior a cinco años o una multa no superior a 10 millones de won.

39. La adopción se realiza por medio de agencias de adopción autorizadas por el Ministerio de Salud y Bienestar Social o de los gobernadores provinciales. En virtud de la Ley sobre casos especiales relativos a la promoción de la adopción y sus procedimientos, el Ministerio de Salud y Bienestar Social es responsable de la supervisión y orientación de las agencias de adopción. En caso necesario, el Ministerio puede solicitar a las agencias que faciliten un informe sobre la marcha del proceso o que presenten los documentos pertinentes. Además, los funcionarios públicos pueden realizar inspecciones de las agencias de adopción u otras instituciones que trabajen en ese ámbito. Actualmente, el Gobierno lleva a cabo actividades de supervisión y orientación de las agencias de adopción y realiza inspecciones periódicas de éstas con el fin de evitar que se violen los derechos de los niños que van a ser adoptados.

7. Por lo que se refiere al párrafo 46 del informe del Estado Parte, sírvanse indicar al Comité si el Estado Parte puede establecer su jurisdicción sobre los delitos a los que se alude en el Protocolo Facultativo en todos los casos señalados en el artículo 4 y concretamente en su párrafo 2, a saber, sobre los delitos cometidos en el extranjero por nacionales de la República de Corea o contra éstos, o sobre los delitos en los que el presunto delincuente se halle en el territorio del Estado Parte.

40. El Código Penal de la República de Corea se aplicará tanto a los ciudadanos coreanos como a los de otros países que cometan delitos en el territorio de la República de Corea; además se aplicará el Código Penal a todos los ciudadanos coreanos que cometan delitos fuera del territorio nacional.

8. Sírvanse informar al Comité del número de investigaciones, juicios y fallos de culpabilidad o absolutorios, incluidas las condenas impuestas, correspondientes a los delitos que abarca el Protocolo Facultativo en los años 2004 a 2007.

41. La República de Corea ha adoptado medidas preventivas para luchar contra los delitos sexuales. El Gobierno no dispone de estadísticas específicas sobre la trata de niños. Todas las pruebas de que se dispone hasta el momento sobre trata de niños indican que ésta se realiza exclusivamente con fines de prostitución del menor. El número de casos denunciados de prostitución infantil ascendió a 1.137 en 2005, 964 en 2006 y 1.246 en 2007. En el cuadro 20 se muestran los resultados de los casos de prostitución infantil.

Cuadro 20

Casos denunciados de prostitución infantil y situación en que se encuentran

(Número de personas)

Año	Denuncias	Causas enjuiciadas		Causas no enjuiciadas		Otros ^b	Causas tramitadas (total)
		Inculpaciones	Inculpaciones sumarias	Suspensión de las inculpaciones	Otros ^a		
2005	1.137	274	518	104	85	148	1.129
2006	964	177	568	50	80	128	1.003
2007	1.246	245	519	152	123	176	1.225

Fuente: Ministerio de Justicia.

^a Falta de indicios, declaración de inocencia, falta de elementos para el enjuiciamiento y/o sobreseimiento..

^b Suspensión del procedimiento, suspensión de la remisión, caso de protección de menores, caso de protección de las relaciones familiares y caso de protección contra la prostitución.

42. El número de casos denunciados de pornografía infantil descendió de los 32 registrados en 2005 a 16 en 2006 y 5 en 2007. En el cuadro 21 se muestran los resultados de estos casos.

Cuadro 21

Casos denunciados de pornografía infantil y situación en que se encuentran

Año	Denuncias	Causas enjuiciadas		Causas no enjuiciadas		Otros	Causas tramitadas (total)
		Inculpación	Inculpación sumaria	Suspensión de la inculpación	Remisión a otra autoridad competente		
2005	32	14	0	2	11	0	27
2006	16	19	2	1	8	0	30
2007	5	3	1	0	1	0	5

Fuente: Ministerio de Justicia (unidad: número de personas).

43. El cuadro que figura a continuación muestra el número de detenciones relacionadas con casos de prostitución infantil y la situación en que se encuentran. El número de detenciones relacionadas con casos de prostitución infantil descendió de un total de 1.139 en 2005 a 744 en 2006 y 377 en junio de 2007.

Cuadro 22

Detenciones por motivo de prostitución infantil

Año	Número de detenciones	Número de detenidos	Causas tramitadas		Personas detenidas		
			Enjuiciadas	No enjuiciadas	Delinquentes	Partes involucradas, por ejemplo proxenetas	Menores transferidos a la Oficina del Fiscal
2005	1.139	1.946	295	1.651	1.611	305	30
2006	744	1.745	149	1.596	1.502	183	60
2007	377	1.173	63	1.110	829	123	221*

Fuente: Comisión Nacional de la Juventud.

* El número de inculpaciones ha aumentado porque, como consecuencia de la revisión de la Ley de protección de menores contra la explotación sexual, quienes anteriormente resultaban absueltos y sólo recibían una amonestación por la comisión de determinados hechos, ahora son detenidos con cargos.

44. En julio de 2002 se puso en marcha el Sistema de revelación pública de los agresores sexuales de menores, de conformidad con la Ley de protección de menores contra la explotación sexual. Esta ley dispone la difusión de la información personal -incluidos el nombre, la edad, la ocupación y la descripción del caso- en Internet durante seis meses y en carteles públicos durante un mes. Hasta la fecha, se ha revelado la información personal de 6.519 delinquentes sexuales (el 50% del total de delinquentes sexuales).

Cuadro 23

Evolución del sistema de revelación pública de los agresores sexuales de menores

Año	Casos pendientes de examen	Casos revelados	Delinquentes pendientes de rehabilitación	Delinquentes rehabilitados	Procedimientos administrativos (número de casos)	Apelaciones contra decisiones administrativas (número de casos)
2004	2.507	1.110	310	262	2	2
2005	2.769	1.044	654	420	1	2
2006	2.569	1.027	756	350	1	2
2007	2.015	868	444	235	2	3
Total	9.860	3.050	2.164	1.267	6	9

Fuente: Comisión Estatal de la Juventud.

Cuadro 24

Evolución del sistema de revelación pública, por tipo de delito

(Número de casos)

Año	Violación		Agresión sexual		Compra de servicios sexuales		Proxenetismo		Producción de pornografía		Total	
	Pendientes de revelación	Revelados	Pendientes de revelación	Revelados	Pendientes de revelación	Revelados	Pendientes de revelación	Revelados	Pendientes de revelación	Revelados	Pendientes de revelación	Revelados
2004	422	374	559	350	1.401	262	124	123	1	1	2.507	1.110
2005	431	384	643	292	1.551	231	140	133	4	4	2.769	1.044
2006	374	341	701	342	1.421	275	68	64	5	5	2.569	1.027
2007	292	267	705	356	988	217	28	26	2	2	2.015	868
Total	1.519	1.366	2.608	1.340	5.361	985	360	346	12	12	9.860	3.050

Fuente: Comisión Estatal de la Juventud.

9. Sírvanse facilitar información sobre las iniciativas adoptadas por el Estado Parte para prevenir el turismo sexual infantil de ciudadanos coreanos en el extranjero, incluidas las medidas legislativas que se hayan adoptado. ¿Ha adoptado el Estado Parte alguna medida a fin de difundir el Código de Conducta redactado por la Organización Mundial del Turismo para la protección de los niños frente a la explotación sexual en el turismo y en la industria de viajes?

45. El Gobierno de Corea ha adoptado medidas, como la promulgación de leyes específicas y la realización de campañas de concienciación, para impedir los viajes al extranjero con fines de prostitución infantil. La Ley contra la organización de trata sexual y la Ley de prevención de la trata sexual y protección de las víctimas, promulgadas en 2004, tienen por objeto erradicar la prostitución, el proxenetismo y la trata de personas para fines de prostitución, así como proteger los derechos humanos de las víctimas. En particular, el artículo 3 de la Ley contra la organización de trata sexual dispone que el Estado Parte deberá reforzar la cooperación internacional y colaborar estrechamente con otros países en cuestiones penales para impedir la trata de personas con fines de prostitución.

46. Las dos leyes mencionadas han contribuido a reforzar las medidas de castigo contra los delincuentes sexuales y las personas dedicadas a la trata de personas así como la protección de las víctimas mediante las disposiciones siguientes: las definiciones de "trata de personas con fines sexuales" y "víctimas de trata sexual"; la confiscación de dinero y bienes procedentes de actividades de publicidad de la prostitución, el proxenetismo y la contratación de cualesquiera otras personas con fines de prostitución; el establecimiento de mecanismos para proteger los derechos humanos de las víctimas, el aplazamiento de la ejecución de las órdenes de expulsión y la custodia de la mujeres extranjeras víctimas de trata.

47. La Comisión de Supervisión para la prevención de la prostitución celebró una reunión el 19 de septiembre de 2007. El Gobierno confirmó la necesidad de elaborar estrategias para impedir los viajes al extranjero con fines de prostitución, en particular el turismo sexual infantil, y de endurecer los reglamentos y las penas en este ámbito. Los medios de comunicación se hicieron amplio eco de esas medidas.

48. Se creó un equipo especial para impedir los viajes al extranjero con fines de prostitución, en colaboración con la Oficina del Ministerio Público y el Organismo Nacional de Policía, para intensificar las medidas de represión contra quienes organizan viajes al extranjero con fines de prostitución. Actualmente, el Gobierno está limitando la expedición de nuevos pasaportes a las personas condenadas por proxenetismo y compra de servicios sexuales en el extranjero. Asimismo, tiene previsto revisar la Ley de pasaportes con el fin de confiscar estos documentos de viaje a todos aquellos condenados por práctica de la prostitución en el extranjero.

49. Por otro lado, los guías turísticos en el extranjero reciben formación preventiva sobre la prostitución y se informa a los turistas de que pueden ser castigados en su país por ser clientes de la prostitución en el extranjero. Además de esto, el Gobierno respalda las iniciativas de asociaciones coreanas en el extranjero contra la prostitución, en particular mediante la expedición de certificados voluntarios de "zona libre de prostitución" a establecimientos turísticos como agencias de viaje, restaurantes y locales de espectáculos.

50. El Gobierno de Corea ha dado una amplia difusión al Código de Conducta redactado por la Organización Mundial del Turismo. Entre las principales iniciativas gubernamentales llevadas a cabo en 2007 cabe destacar las siguientes: la adopción de medidas para sensibilizar a los turistas en relación con la prostitución mediante la organización de la campaña "el turismo sano" y de campañas publicitarias para promover el "turismo sano", la producción y exhibición de videoclips centrados en el tema de la ilegalidad del turismo sexual, especialmente los viajes turísticos con fines de prostitución infantil, en el marco de la campaña contra el turismo sexual infantil lanzada en diciembre de 2007, y campañas en línea a través de los sitios web de las agencias de viajes y los portales de Internet.

51. Con el fin de promocionar el "turismo sano" se puso en marcha un sistema de expedición de certificados para buenos productos de viaje y, en 2007, se seleccionaron 10 productos de viaje de un total de 40. Además de estas iniciativas, el Gobierno realiza inspecciones periódicas para impedir actividades relacionadas con la prostitución, y hace todo lo posible para mejorar las medidas de lucha contra los viajes al extranjero con fines de prostitución.

10. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas por el Estado Parte para luchar contra el problema de la trata de personas con fines de explotación sexual, particularmente de los niños. Sírvanse indicar si el Estado Parte ha celebrado acuerdos bilaterales con otros países a fin de brindar protección y asistencia a los niños víctimas de la trata.

52. La Ley de protección de menores contra la explotación sexual, promulgada en 2001, establece el procedimiento de sanción por la comisión de delitos sexuales y los procedimientos de asistencia y ayuda para proteger a los niños y jóvenes contra los delitos sexuales. La Ley de prevención de la trata sexual y de protección de las víctimas y la Ley contra la organización de trata sexual fueron promulgadas en 2004 con el objetivo de impedir la prostitución, en particular la trata de personas con fines de prostitución, y proteger a las víctimas. También en 2004, con miras a la aplicación eficaz de la legislación, se promulgó el Plan general para la prevención de la prostitución.

53. El Plan general para la prevención de la prostitución cuenta con la participación de representantes de 17 ministerios encargados de la realización de un total de 73 tareas distribuidas en tres ámbitos principales: la sensibilización de la opinión pública; la prevención (prohibición y enjuiciamiento); y la protección. Se estableció también una Unidad de Planificación para la Prevención de la Prostitución, integrada por 12 funcionarios públicos y 12 expertos a título individual, incluidos representantes de ONG, encargada de desarrollar el Plan general. Para una mejor aplicación del Plan general, esta Unidad se transformó en la Comisión de Supervisión para la Prevención de la Prostitución, que depende de la Oficina del Primer Ministro.

54. En los tres años transcurridos desde la aprobación del Plan general para la prevención de la prostitución hasta su entrada en vigor en diciembre de 2007, el Plan fue objeto de modificaciones y adiciones en tres esferas de acción principales: la prevención, la protección y el enjuiciamiento. El Plan general revisado incluye medidas para reforzar la eficacia de la legislación, tales como el plan de ayuda para la autosuficiencia de las víctimas y el plan de lucha contra la prostitución en Internet y los viajes al extranjero con fines de prostitución.

55. En agosto de 2007, una empresa privada de investigación, por encargo del Ministerio de Igualdad de Género y de la Familia, realizó una encuesta de opinión pública sobre la prostitución. Los resultados de la encuesta ponen de manifiesto que los ciudadanos están mucho más sensibilizados sobre la ilegalidad de la prostitución desde que entró en vigor la legislación pertinente. El porcentaje de personas entrevistadas en 2004, antes de la promulgación de la legislación, que consideraban ilegal la prostitución, era del 30,4%; y, tres años después de la entrada en vigor de esa legislación, el porcentaje se ha mantenido a un nivel superior al 90%.

56. Con la entrada en vigor, el 23 de septiembre de 2004, de la Ley de prevención de la trata sexual y protección de las víctimas y la Ley contra la organización de trata sexual, la industria del sexo sufrió un gran revés. El número de prostíbulos, que en 2004 era de 1.679, disminuyó a 992 en agosto de 2007, lo que representa una disminución del 41%. El número de personas relacionadas con la industria del sexo también descendió, concretamente en un 55%, pues pasó de 5.567 a 2.523.

57. Entidades judiciales como el Organismo Nacional de Policía y el Ministerio de Justicia realizan anualmente campañas de lucha contra la prostitución y han endurecido las penas por los delitos conexos. Como resultado de ello, el número de detenidos por proxenetismo ha aumentado espectacularmente y se han dictado penas más severas contra las personas que facilitan lugares para el ejercicio de la prostitución.

58. La República de Corea no ha firmado ningún acuerdo bilateral para la protección y la prestación de asistencia a los niños víctimas de trata. Sin embargo, estaría dispuesta a concertar acuerdos de ese tipo si fuera necesario.

11. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para reforzar la asistencia internacional en relación con las investigaciones o los procedimientos penales o de extradición abiertos con respecto a los delitos que abarca el Protocolo Facultativo.

59. En la Ley de protección de menores contra la explotación sexual se insiste en que es preciso comprender que los abusos sexuales y la explotación de los niños son delitos internacionales, y en que deben adoptarse medidas para fortalecer la cooperación internacional en la tarea de compartir antecedentes penales, llevar a cabo la investigación de los delitos, ofrecer asistencia internacional conjunta en materia de justicia y extraditar a los delincuentes. Si un ciudadano de Corea comete un delito sexual contra niños y ha de ser castigado fuera de Corea, el Gobierno de Corea debe hacer lo posible por obtener información sobre el caso en cuestión del país de que se trate y castigar al delincuente, demostrando la cooperación activa de Corea con las medidas internacionales para resolver casos de esta índole.
